

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 163 - Diciembre 23 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-9100 DE 2011

**"Por medio del cual se reanudan las medidas de descongestión adoptadas mediante los
Acuerdos PSAA11-8151 y PSAA11-8152 de 2011"**

1

**Editor Responsable
DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-9100
DE 2011
(Diciembre 23 de 2011)**

"Por medio del cual se reanudan las medidas de descongestión adoptadas mediante los Acuerdos PSAA11-8151 y PSAA11-8152 de 2011"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 21 de diciembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Reanudar hasta el 30 de junio de 2012, la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA11-8151 de 2011, por el cual se adoptó una medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia consistente en la redistribución de procesos al Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En consecuencia, el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberá fallar antes

del 30 de junio de 2012, los asuntos en estado de fallo que se recibieron del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia.

PARÁGRAFO.- Los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bolívar y de Antioquia coordinarán el envío de expedientes para fallo adicionales entre estos Tribunales Contencioso Administrativos de acuerdo con la evolución de la medida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudar hasta el 30 de junio de 2012, la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. PSAA11-8152 de 2011, por el cual se adoptó una medida de descongestión para el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá consistente en la redistribución de procesos y se adopta una medida adicional de fortalecimiento a la gestión judicial en el Tribunal Contencioso Administrativo del Casanare.

ARTÍCULO TERCERO.- Redistribuir a partir del 10 de enero del 2012, cien (100) procesos en estado de fallo del Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá al el Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare.

PARAGRAFO.- El Consejo Seccional de la Judicatura coordinará la remisión de los expedientes en los mismos términos previstos en el Acuerdo No. PSAA11-8152 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- La redistribución de procesos de que trata el presente Acuerdo tiene por objeto contribuir exclusivamente a descongestionar los despachos permanentes de los Tribunales Contenciosos Administrativos de Antioquia y Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente